

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y SUR CORPORACIÓN DE ESTUDIOS
SOCIALES Y EDUCACIÓN (SUR)..

SANTIAGO 007807 - 10.12.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y Sur Corporación de Estudios Sociales y Educación (SUR), Chile, con fecha 4 de enero de 2018 y cuyo
texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUR CORPORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN (CHILE) Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).**

SUR Corporación de Estudios Sociales y Educación en adelante SUR, con domicilio legal en María Luisa Santander
0440, Providencia, Santiago de Chile, RUT N° 75.818.200-2 representada por su Secretaria Ejecutiva, María Bernardita
Vio Grossi y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida
Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, Juan Manuel
Zolezzi Cid, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, asociar esfuerzos para acrecentar el aporte que ambas realizan
actualmente en favor de la comunidad, particularmente en acciones de colaboración en favor de la población y el medio
ambiente, colaborando en actividades que incentiven el reciclaje de residuos electrónicos y cuyo objetivo final es el
mejoramiento sistemático de la calidad de vida de la comunidad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y
proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de
los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios entre
ambas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las
reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los
organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada
será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y SUR, la unidad encargada será su programa
de residuos eléctricos y electrónicos la Plataforma Regional de Residuos Electrónicos en Latinoamérica y el Caribe
(RELAC).

QUINTO: Los acuerdos complementarios se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Estudios e investigaciones;
- b) Intercambio de informaciones y experiencias en investigación;
- c) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- d) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio;
- e) Prácticas profesionales y prácticas tempranas;
- f) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;

SEXTO: Condiciones de colaboración:

Ambas instituciones proveerán la infraestructura necesaria para la realización de actividades de vinculación con el medio,
de docencia e investigación que formen parte de la misión general de cada una de las instituciones. Esas actividades
incluirán cursos, talleres, charlas, congresos, encuentros, exhibiciones, exposiciones, seminarios, simposios y otras
previamente acordadas.

Las partes establecen, como mecanismo regular de cooperación la formulación de proyectos específicos. Dichos
proyectos de colaboración deberán establecer con precisión las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros,
las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimientos y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

Ambas instituciones fomentarán las publicaciones conjuntas de artículos e investigaciones de la especialidad en las
revistas que cada una de ellas publica por si corresponde.



SÉPTIMO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

OCTAVO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

NOVENO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

DÉCIMO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de 3 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO TERCERO: Para efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna y Ciudad de Santiago y se someten a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: A cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares 4 en español, siendo cada texto igualmente auténtico.

La representación de María Bernardita Vio Grossi, Secretaria Ejecutiva de SUR consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio con fecha 7 de diciembre de 2015, extendida en la Notaría de Santiago Osvaldo Pereira Gonzalez, personería que no se insertan por ser conocidas por las partes.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014.

MARIA BERNARDITA VIO GROSSI
SECRETARIA EJECUTIVA
SUR CORPORACION DE ESTUDIOS SOCIALES Y
EDUCACIÓN

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha :

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80044

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central